



Federico Ponce Rojas

Vicepresidente de la Academia Mexicana de Derecho Internacional

pr_enlinea@hotmail.com

X: @fpr_enlinea

Año nuevo, nueva Fiscalía de la CDMX

La solución al ingente problema de inseguridad pública que aqueja al Estado mexicano exige una política criminal que recoja las exigencias de la sociedad y que “transforme” el sistema de procuración e impartición de justicia de manera integral y estructural hacia un avance democrático de la República.

Colegio Nacional de Abogados Penalistas A.C.

La procuración de justicia no sólo en la Ciudad de México o el país enfrenta nuevos y complejos retos a nivel mundial. La delincuencia crece violentamente no sólo en sus conductas, sino además en los sujetos involucrados.

Los decretos publicados el 31 diciembre pasado que reforman los artículos 19 en materia de prisión preventiva oficiosa (contradictoria en su párrafo Segundo, primera parte, con lo descrito *in fine*).

El retroceso que implica esta reforma no sólo transgrede los derechos humanos. El problema de la prisión está en profunda “crisis crónica”; las soluciones, siempre con un costo social, no dan buenos resultados, no hay readaptación ni custodia eficaz, es una de la justicia penal.

En cuanto a la reforma al artículo 21 constitucional, hará crecer la desconfianza a las instituciones; las facultades concedidas a la autoridad administrativa secretaría del ramo (*sic*) contravienen el principio constitucional que otorga al Ministerio Público la persecución de los delitos, crecerá la ineficiencia procesal por la incertidumbre del MP para presentar ante el juez la vinculación a proceso de un imputado, por no contar con la certeza de los datos recabados, la preservación de la escena del delito o la imprecisión de la cadena de custodia y muchas más inconsistencias en una carpeta de investigación, sumadas a la inexperiencia de los futuros juzgadores.

El Sistema de Justicia Penal Acusatorio en su arduo y complicado tránsito, 17 años después, no alcanza mejora funcional y calidad en el actual sistema procesal, los

principios que lo rigen: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, se ven “transformados” para mal de la justicia con estas reformas.

El propósito del artículo 20 constitucional que establece: “El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen” no se satisface con la reforma.

El paso procesal del sistema inquisitivo al moderno sistema acusatorio, en el derecho constitucional, es algo más que una temática doctrinal, es el gran cambio en el proceso penal, es el parteaguas procedimental del derecho represivo y se origina precisamente en el artículo 21 constitucional.

Los principios *pro homine* (presunción de inocencia) se anulan encarcelando sin juicio previo a los gobernados. Reaparecen vicios del sistema anterior tales como impunidad, corrupción, falta de confianza de la población hacia las instituciones de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia.

Aunado a lo anterior, la falta de cultura de la denuncia, respeto a los derechos de las víctimas (atención médica y psicológica, asesoría jurídica, reparación del daño y protección), la falta de promoción y fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos como resolución del conflicto penal. La capacitación, preparación y adecuación que exigía el Sistema Acusatorio desde 2008 se ve truncado con la experiencia y el estudio, la meritocracia y la carrera judicial que nutrió

las filas del Poder Judicial.

La conducta legislativa mayoritaria que, con ignorante arrogancia aprobó las reformas, bien cabría en la cita de Federico García Lorca: “Tengo mucha más lástima de un hombre que quiere saber y no puede, que de un hombre hambriento”.

La procuración de justicia enfrenta complejos retos, la delincuencia crece violentamente en sus conductas y en los sujetos que involucra.

Van nuestros mejores deseos para la próxima fiscal de la Ciudad de México.

**Los principios
pro homine
(presunción
de inocencia)
se anulan
encarcelando
sin juicio previo
a los gobernados.**